

- VI. Impulsar con las autoridades municipales, la protección de los archivos históricos municipales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Establecer los lineamientos para operar y administrar los centros regionales de cultura, dependientes de la Secretaría;
- VIII. Difundir la riqueza arqueológica, artística e histórica de la Entidad;
- IX. Promover el rescate y la preservación de los valores culturales de la Entidad;
- X. Formular los programas de desarrollo cultural y enseñanza artística que promueva la Secretaría, previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría, así como coordinar su ejecución e impulso;
- XI. Gestionar conforme al ámbito de su competencia ante las autoridades federales competentes el rescate y protección de los bienes y valores arqueológicos, artísticos e históricos de la Entidad;
- XII. Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural de la Entidad y el directorio de servicios que se prestan en este ramo, conforme a su competencia;
- XIII. Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones del arte popular;
- XIV. Fomentar y enriquecer la infraestructura cultural con el propósito de elevar el nivel cultural de los habitantes de la Entidad;
- XV. Fomentar el desarrollo cultural de la entidad, en colaboración con los gobiernos federal, estatales, municipales y agentes de la iniciativa privada, con la aplicación de políticas públicas y programas orientados a la apreciación, conservación y valorización del patrimonio artístico, histórico e inmaterial de las y los mexiquenses;
- XVI. Promover intercambios artísticos con otras instancias de los ámbitos internacional, nacional, estatal, así como con la sociedad civil organizada e iniciativa privada, que permitan la inclusión de expresiones artísticas y culturales representativas de la diversidad cultural universal, para el conocimiento y disfrute de las y los mexiquenses;
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende las personas titulares de la Subsecretaría y de la Secretaría.

La Cineteca Mexiquense y el Archivo Histórico serán de competencia exclusiva de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca.

La Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de los Volcanes será competente exclusivamente para vigilar, supervisar y validar el correcto funcionamiento y prestación de los servicios contratados para el Centro Cultural Mexiquense Bicentenario, Texcoco.

Artículo 12. Corresponden a la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México las atribuciones siguientes:

- I. Preservar, promover, rescatar y difundir las manifestaciones musicales que constituyen el patrimonio cultural estatal, nacional y universal;
- II. Impartir educación musical en sus diversas modalidades, conforme a la normatividad establecida;
- III. Impulsar las actividades de divulgación y fomento musical preferentemente entre la población mexiquense;
- IV. Fomentar la creación de agrupaciones musicales de alto nivel para difundir la cultura musical en el Estado y en otras entidades;
- V. Expedir las constancias, diplomas, certificados, títulos o grados que acrediten los estudios que se realicen en el Conservatorio de Música del Estado de México;
- VI. Promover en diversos foros la participación del alumnado del Conservatorio de Música del Estado de México;
- VII. Fomentar expresiones de cultura musical mediante el apoyo a su difusión, a través de programas, concursos, coros y festivales;
- VIII. Diseñar programas para preservar y difundir el patrimonio cultural musical del Estado respecto de los géneros a su cargo, coordinando esfuerzos con instancias federales, estatales, municipales, del sector privado y organizaciones civiles nacionales e internacionales;
- IX. Organizar y difundir conciertos musicales en fonotecas, museos y espacios que lo permitan, así como en radio y televisión, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Promover el impulso de nuevos talentos mediante la realización de actividades de formación en las áreas de composición, ejecución y dirección; y,
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende las personas titulares de la Subsecretaría y de la Secretaría.